



# Resolución Jefatural

Nº 697-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de abril de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 38-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR HUC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Huánuco; el Informe N° 899-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 218-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 763-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 7905-2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 266-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de febrero de 2023, se determina los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión de la IES Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018 para el fiscal año 2018;

Que, con el Informe N° 38-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR HUC la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Huánuco, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (01) becario de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018, por la suma de S/ 280.00 (Doscientos ochenta con 00/100 soles), sobre costos académicos por concepto de Carpeta de admisión del año 2018, de la IES Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, generándose la Solicitud de pago N° 65211 y la conformidad de pago N° 47194;

Que, precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo al ejercicio fiscal 2022, *“se debió a que, al cierre de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, el becario no presentó los documentos sustentatorios para solicitar el reembolso del beneficio de examen de admisión, lo que imposibilitó a esta unidad a generar la programación presupuestal para su pago. Cabe precisar que el becario no había informado a la UCCOR del pago realizado de carpeta de la admisión, no solicitando por ende tampoco el reembolso del mismo sino hasta el año 2023, sustentado a su vez que no contaba con el comprobante de pago, el cual es el requisito correspondiente para solicitar el reembolso. Durante el presente año, el becario informó que, al retornar a su lugar de procedencia durante su periodo vacacional, ubicó el comprobante de pago por*

*examen de admisión del 2018, por lo cual con fecha con fecha 31 de enero de 2023, el becario Juan Cristhian Rojas Laurencio, presentó su solicitud a través de mesa de partes virtual del PRONABEC con toda la documentación completa para iniciar el trámite de reconocimiento de deuda con el expediente N° 7905, realizando a la vez la UCCOR las gestiones para la aprobación de costos académicos de carpeta de admisión para el año fiscal 2018 con el SIGEDO 7861-2023”;*

Que, a través del Informe N° 899-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 03 de abril del 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable al procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso del ejercicio fiscal 2018, a favor de un becario por el monto de S/ 280.00 (doscientos ochenta con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de carpeta de admisión del año 2018 de la Beca 18 de pregrado, Modalidad Ordinaria – Convocatoria 2018, y perteneciente a la IES Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que, con el Informe N° 218-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 03 de abril del 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (01) becario por el monto total de S/ 280.00 (doscientos ochenta con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Carpeta de admisión del año 2018 de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2018, y perteneciente a la IES Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, de acuerdo con la Resolución Jefatural N°266-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General

de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, mediante el Informe N° 763-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 13 de abril de 2023, el Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Huánuco, que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 280.00 (doscientos ochenta con 00/100 soles), a favor de un (01) becario de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades –Convocatoria 2018, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, sobre costos académicos por concepto de Carpeta de admisión del año 2018, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 266- 2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 280.00 (doscientos ochenta con 00/100 soles), a favor de un (01) becario de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades –Convocatoria 2018, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, sobre costos académicos por concepto de Carpeta de admisión del año 2018 y de acuerdo con la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**Costos Académicos**  
**Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2018**  
**IES Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**

[illegible]